LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

Versión Pública del contrato DGRMIS-DAC-DCGSA-006/2017 por contener información clasificada como confidencial*

Unidad administrativa que clasifica:	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.
Identificación del documento:	Contrato celebrado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público número **DGRMIS-DAC-DCGSA-006/2017**
Partes o secciones clasificadas:	Página dos.
Fundamento legal y razones de la clasificación:	Primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por contener información clasificada como confidencial consistente en Datos Personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable.
Nombre y firma del titular del área que clasifica:	Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:	Sesión del Comité celebrada el día 26 de enero de 2018. Resolución número 15/2018/SIPOT del Comité de Transparencia de la Semarnat.

*Conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15/04/2016, y su Acuerdo modificatorio publicado en el DOF el 29/07/2016.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-006/2017.

CONTRATO PARA "SERVICIO DE AUDIO Y ESTENOGRAFÍA PARA LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALA VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, LA C.P. MARÍA GUADALUPE COSÍO NUÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE EVENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS JIMÉNEZ LIZARDI , EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 El Ing. Ramón Alejandro Alcala Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

1.5 Con fecha 31 de mayo de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00594 autorizada por la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 33602 (Otros Servicios Comerciales), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios

Administrativos, es designada Administradora del presente instrumento, o quien la sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **adjudicación directa de carácter nacional electrónica número A.D. 014/2017**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 16 de junio de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 29,057, de fecha 25 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público No. 193 del Distrito Federal (ahora CDMX), la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 336667 de fecha 18 de Agosto de 2005 y la denominación "Promotora y Organizadora de Eventos y Servicios, S.A. de C.V.".

2.2. El C. Carlos Jiménez Lizardi, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administrador Único de "Promotora y Organizadora de Eventos y Servicios, S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número 29,057, de fecha 25 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público No. 193 del Distrito Federal (ahora CDMX), mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **POE050725 5E1**.

2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.5. El C. Carlos Jiménez Lizardi, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con Credencial para Votar con clave de elector [redacted] expedido por el Instituto Nacional Electoral en el año 2016 y está vigente.

2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **POE0507255E1** y tiene como objeto social entre otros: la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, representación, distribución, fabricación, instalación, mantenimiento, explotación y en general, la comercialización de toda clase de bienes y servicios, particularmente consultoría, logística, promoción, planeación, organización, implementación de eventos en general; y publicidad, custodia, renta comercialización y servicios relacionados.

2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

Eliminado: 1 palabra.
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP y Art. 113, fracción I, de la LFTAIP.
Motivación: Información confidencial por tratarse de datos personales consistente en clave de elector.

2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.10. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **PEQUEÑA EMPRESA** por contar con 3 (tres) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 10 (diez) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de $7,621,491.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100M.N.).

2.12. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO.**

2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.15. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calzada de las Arcadas No. 5 Int. S, Col. Colinas del Sur, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01430, Ciudad de México. Teléfono: 5602 3778. Correo Electrónico: carlosjl@proessa.com.mx.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el **"Servicio de audio y estenografía para las Sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales". Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 36 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (19 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de **"LA SEMARNAT"** (8 fojas útiles), Propuesta Técnica (8 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 foja útil) de **"EL PROVEEDOR"**.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 17 de junio y concluirá el 31 de diciembre de 2017 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que **"LA SEMARNAT"** no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios, **un presupuesto mínimo de $21,551.72 (Veintiún mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)** más la cantidad de **$3,448.28 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de **$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** y el **presupuesto máximo** que **"LA SEMARNAT"** podrá ejercer es de: **$53,879.31 (Cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)** más la cantidad de **$8,620.69 (Ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de **$62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).**

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del Servicio	Precio Unitario por Sesión	IVA	Total
Servicio de estenografía con equipo de audio para sonorización y grabación digital de las Sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la SEMARNAT (COCODI)	$8,700.00	$1,392.00	$10,092.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 17 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2017.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

El responsable de "EL PROVEEDOR" previamente a su intervención en los servicios, deberá ser aceptado por "LA SEMARNAT" quien por conducto del Administrador del Contrato, determinará si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento o por razones justificadas, "LA SEMARNAT" podrá solicitar el cambio del responsable de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.
Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "El PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

(A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.

8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación	% de la penalización a aplicarse	Aplicación
3.1.1	Si el prestador del servicio no instala el equipo completo para las sesiones, en las siguientes fechas y con una hora antes de iniciada la sesión.	Pena convencional del 1% (uno por ciento)	Por cada 30 minutos de atraso sobre el importe del servicio de la sesión a realizarse y hasta que sea instalado el equipo completo para cada una de dichas

	➢ 20 de junio de 2017 de 13:00 a 15:00 horas. ➢ 14 de septiembre de 2017 de 13:00 a 15:00 horas. ➢ 7 de diciembre de 2017 de 13:00 a 15:00 horas.		sesiones.
3.3.1	Si el prestador del servicio no entrega en un plazo no mayor a 5 días hábiles el siguiente material: ➢ Transcripción de la versión estenográfica de la sesión en hoja de texto. ➢ Master en Disco Compacto (CD), de la grabación digital de la sesión	Pena convencional del 1% (uno por ciento)	Por cada día de atraso desde la fecha en que debía entregarlo y hasta que cumpla con la obligación señalada.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Dichas penas convencionales, deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato a partir de que se presente el incumplimiento y notificarse mediante oficio al prestador del servicio para darle conocimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la Aplicación de la Deducción % deducción a aplicarse SEMARNAT y CONANP	Tipo de Falta por Evento	Límite de Eventos permitidos
Del 2.1.1 al 2.1.4	Si el prestador del servicio no atiende con el equipo establecido en los numerales 2.1.1 al 2.1.4, todas las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional establecidas en el contrato	Deducción del 1% (Uno por ciento) sobre el monto del contrato	Grave	Una vez durante la vigencia del contrato.
3.3.1	Si el prestador del servicio presenta:	Deducción del 1% (Uno por ciento) sobre el monto	Grave	Una vez durante la vigencia del

	➢ La Transcripción de la versión estenográfica de las sesiones incompletas, deficiente o poco legible. ➢ El Dispositivo que contiene la grabación digital de cada sesión, se encuentra dañado o con el contenido incompleto o que no se entienda dicha grabación	del contrato		contrato.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.

B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.

C. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

D. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.

E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

F. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

H. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves"

I. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de

Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.
Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán

la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, , **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen, que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 17 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 36, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-006/2017.

POR "LA SEMARNAT".

Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

C Carlos Jiménez Lizardi.
Administrador Único de Promotora y Organizadora de Eventos y Servicios, S.A. de C.V.

C.P. María Guadalupe Cosío Nuño.
Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos.

Ing. Ramón Alejandro Alcala Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

C.P. María Guadalupe Cosío Nuño.
Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos.Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-006/2017, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE EVENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.".- CONSTE.

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

SEMARNAT

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO ÚNICO
"Servicio de audio y estenografía para las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)"

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Comité de Control y Desempeño Institucional de la SEMARNAT (COCODI), es un órgano colegiado que al interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), brinda apoyo a su Titular, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno y el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos.

Para que dicho comité se lleve a cabo, la SEMARNAT requiere contar con un Servicio de audio y estenografía en las sesiones en que se celebrará, que en 2017 se tienen calendarizadas los días **20 de junio, 14 de septiembre y 7 de diciembre** del año en curso, en horario de 13:00 a 15:00 horas, en el edificio de Ejército Nacional Núm. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

2. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El equipo mínimo que se requiere para estar en condiciones de prestar el servicio de estenografía para las sesiones del COCODI, deberá contar con las siguientes características:

2.1. Equipo para atender las Sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional

2.1.1. 1 Consola de audio, con capacidad para 10 micrófonos, entradas XLR, control de ganancia, control de balance, conmutador de silenciamiento (mute)
2.1.2. 10 Micrófonos inalámbricos con sus respectivos receptores, frecuencias UHF o micrófonos automáticos inalámbricos parlamentarios
2.1.3. 2 Bocinas con tripie pasivas o activas 2 vías, potencia hasta 1000 watts, impedancia nominal 8 Ohms
2.1.4. 1 Grabador digital de audio en CD (todos los formatos: CD-R, CD-RW), para la grabación de las sesiones en formatos .mp3 o .wav

Los licitantes al momento de presentar su propuesta, deberán integrar en ella, fichas técnicas de todos los equipos con los cuales prestará el servicio objeto del presente ANEXO ÚNICO.

2.2. Del servicio a contratar:

2.2.1. El licitante adjudicado realizará con sus propios medios el traslado, instalación, puesta en marcha, desinstalación y retiro del equipo al inicio y término de cada sesión.
2.2.2. El licitante adjudicado deberá incluir todas las conexiones y elementos requeridos para el funcionamiento y la operatividad de los equipos y los servicios solicitados por la SEMARNAT.
2.2.3. Será responsabilidad del licitante adjudicado, asegurar que los equipos con los que preste el servicio, estén en óptimas condiciones de operación.
2.2.4. El licitante adjudicado deberá garantizar que el equipo esté listo por lo menos una hora antes de iniciada la sesión.
2.2.5. En caso de que una o más sesiones sufran cambios en hora y/o fecha, el (la) administrador(a) del contrato solicitará por oficio y correo electrónico, por lo menos con 24 horas de anticipación al licitante adjudicado, la prestación de los servicios con los cambios, sin que los costos establecidos en el contrato se vean afectados.

Como requisito adicional, el proveedor deberá presentar al día hábil siguiente a la notificación del fallo, en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, ubicada en el piso 17 del edificio ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, una copia simple de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional cuya vigencia abarque la vigencia del contrato del **"Servicio de audio y estenografía para las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)"** y copia simple del documento del pago respectivo, a efecto de garantizar que existirá la seguridad de cubrir, el costo del daño o deterioro que le cause a las instalaciones de la SEMARNAT.

Nota: La presentación de la copia de la póliza junto con el comprobante de pago es obligatorio y será causal de rescisión.

3. ENTREGA DEL SERVICIO

3.1. Tiempo de Entrega.

3.1.1. Una vez que se haya notificado la adjudicación del contrato; el requerimiento de la prestación de los servicios motivo de esta contratación, será comunicado por lo menos con 24 hrs. de anticipación, mediante oficio al representante legal, indicando la fecha y hora del servicio requerido.

3.2. Lugar de Entrega.

3.2.1. El servicio a contratar se realizará en las salas 7 y 8 del piso 3, del Edificio ubicado en Av. Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

3.3. Entregables

3.3.1. Al término de cada sesión, el prestador del servicio, deberá entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles el siguiente material:

- Transcripción de la versión estenográfica de la sesión en hoja de texto (Word).
- Master en Disco Compacto (CD), de la grabación digital de la sesión.

4. CONDICIONES DE PAGO

Los montos a pagar serán cubiertos por evento proporcionado, dentro de los veinte días naturales previa presentación y autorización de la factura correspondiente, una vez que la misma sea recibida a entera satisfacción del (la) administrador(a) del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la (LAASSP); los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato o pedido.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

El presupuesto mínimo y máximo de cada participante será ejercido conforme a los precios ofertados por el licitante adjudicado por cada evento solicitado.

SEMARNAT

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO ÚNICO
"Servicio de audio y estenografía para las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)"

5. FIANZA

A fin de garantizar el cumplimiento del "Servicio de estenografía para las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)", el prestador del servicio está obligado a entregar una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o cheque certificado o de caja, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

6. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicarán, si el prestador del servicio no realiza el servicio objeto de este anexo, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Numeral del Anexo	Obligación	% de la penalización a aplicarse	Aplicación
3.1.1	Si el prestador del servicio no instala el equipo completo para las sesiones, en las siguientes fechas y con una hora antes de iniciada la sesión. ➢ 20 de junio de 2017 de 13:00 a 15:00 horas. ➢ 14 de septiembre de 2017 de 13:00 a 15:00 horas. ➢ 7 de diciembre de 2017 de 13:00 a 15:00 horas.	Pena convencional del 1% (uno por ciento)	Por cada 30 minutos de atraso sobre el importe del servicio de la sesión a realizarse y hasta que sea instalado el equipo completo para cada una de dichas sesiones.
3.3.1	Si el prestador del servicio no entrega en un plazo no mayor a 5 días hábiles el siguiente material: ➢ Transcripción de la versión estenográfica de la sesión en hoja de texto. ➢ Master en Disco Compacto (CD), de la grabación digital de la sesión.	Pena convencional del 1% (uno por ciento)	Por cada día de atraso desde la fecha en que debía entregarlo y hasta que cumpla con la obligación señalada.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de

Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT", con el atraso en la prestación del servicio señalado en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Dichas penas convencionales, deberán ser calculadas por el (la) Administrador(a) del Contrato a partir de que se presente el incumplimiento y notificarse mediante oficio al prestador del servicio para darle conocimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

7. DEDUCCIONES AL PAGO

"LA SEMARNAT", podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el presente "Anexo Único" y en el contrato, conforme a lo siguiente:

Numeral del Anexo	Causa de Aplicación de la Deducción al Pago	% de la deducción a aplicarse	Tipo de Falta por Evento	Límite de Eventos Permitidos
Del 2.1.1 al 2.1.4	Si el prestador del servicio no atiende con el equipo establecido en los numeral 2.1.1 al 2.1.4, todas las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional establecidas en el contrato	Deducción del 1% (uno por ciento) sobre el monto del contrato.	Grave	Una vez durante la vigencia del contrato.

SEMARNAT

3.3.1	Si el prestador del servicio presenta: • La Transcripción de la versión estenográfica de las sesiones incompleta, deficiente o poco legible • El Dispositivo que contiene la grabación digital de cada sesión, se encuentra dañado o con el contenido incompleto o que no se entienda dicha grabación.	Deducción del 1% (uno por ciento) sobre el monto del contrato.	Grave	Una vez durante la vigencia del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el (la) Administrador(a) del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

8. CAUSALES DE RESCISIÓN

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que, en cualquier momento, por causas imputables a él, "LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando se incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega la póliza de responsabilidad civil y su comprobante de pago, conforme al plazo estipulado en el presente anexo único.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega la póliza de responsabilidad civil conforme al plazo estipulado en el presente anexo único.

- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante un mes calendario.

Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente.

Cuando la suma de los importes de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.

Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivadas del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".

Si "EL PROVEEDOR" o a quien éste designe por escrito no dan a "LA SEMARNAT", las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administradora del contrato será la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien la sustituya en el cargo.

10. VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La encargada de verificar el cumplimiento del contrato, será la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien la sustituya en el cargo.

11. PRUEBAS

Para la contratación del servicio señalado no se requieren pruebas.

12. NORMAS

Para la prestación del servicio señalado en el presente anexo, no es necesario el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOM's), Normas Mexicanas (NMX's) o normas internacionales.

SEMARNAT

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO ÚNICO
"Servicio de audio y estenografía para las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)"

13. VIGENCIA

La vigencia de los servicios será a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2017.

14. FORMA DE CONTRATACIÓN

El tipo de contratación para este servicio será mediante contrato abierto,

15. PRESUPUESTO

ENTE PÚBLICO	PARTIDAS	MONTO	Total con IVA
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	33602	Mínima	$25,000.00
		Máximo	$62,500.00

16. FORMATO DE COTIZACIÓN

Para la presentación de la propuesta económica, se establece que los posibles participantes tomen como ejemplo la siguiente tabla.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR SESIÓN	SUBTOTAL
SERVICIO DE ESTENOGRAFÍA CON EQUIPO DE AUDIO PARA SONORIZACIÓN Y GRABACIÓN DIGITAL DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA SEMARNAT (COCODI)		
	I.V.A.	
	TOTAL	

ELABORÓ

TOMÁS SUÁREZ MARTÍNEZ
Enlace de Almacén

AUTORIZÓ

C.P. MARÍA GUADALUPE COSÍO NUÑO
Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos

PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE EVENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V
RFC: POE0507255E1

SEMARNAT. Dirección de Adquisiciones y Contratos
Servicio de Audio y estenografía para las Sesiones del Comité de Control y desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
No. AA-016000997-E54-2017

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Comité de Control y Desempeño Institucional de la SEMARNAT (COCODI), es un órgano colegiado que al interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNA T), brinda apoyo a su Titular, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno y el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos.

Para que dicho comité se lleve a cabo, la SEMARNA T requiere contar con un Servicio de audio y estenografía en las sesiones en que se celebrará, que en 2017 se tienen calendarizadas los días 20 de junio, 14 de septiembre y 7 de diciembre del año en curso, en horario de 13:00 a 15:00 horas, en el edificio de Ejército Nacional Núm. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

2. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El equipo mínimo que se requiere para estar en condiciones de prestar el servicio de estenografía para las sesiones del COCODI, deberá contar con las siguientes características:

2.1. Equipo para atender las Sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional

2.1.1. 1 Consola de audio, con capacidad para 10 micrófonos, entradas XLR. control de ganancia, control de balance, conmutador de silenciamiento (mute)

2.1.2. 10 Micrófonos inalámbricos con sus respectivos receptores, frecuencias UHF o micrófonos automáticos inalámbricos parlamentarios

2.1.3. 2 Bocinas con tripie pasivas o activas 2 vías. potencia hasta 1000 watts, Impedancia nominal 8 Ohms

2.1.4. 1 Grabador digital de audio en CD (todos los formatos: CD-R. CD-RW), para la grabación de las sesiones en formatos .mp3 o .wav

los licitantes al momento de presentar su propuesta, deberán integrar en ella, fichas técnicas de todos los equipos con los cuales prestará el servicio objeto del presente ANEXO ÚNICO.

2.2. Del servicio a contratar:

2.2.1. El licitante adjudicado realizará con sus propios medios el traslado, instalación, puesta en marcha, desinstalación y retiro del equipo al inicio y término de cada sesión.

2.2.2. El licitante adjudicado deberá incluir todas las conexiones y elementos requeridos para el funcionamiento y la operatividad de

los equipos y los servicios solicitados por la SEMARNAT.

2.2.3. Será responsabilidad del licitante adjudicado, asegurar que los equipos con los que preste el servicio, estén en óptimas condiciones de operación.

2.2.4. El licitante adjudicado deberá garantizar que el equipo esté listo por lo menos una hora antes de iniciada la sesión.

2.2.5. En caso de que una o más sesiones sufran cambios en hora y/o fecha, el (la) administrador(a) del contrato solicitará por oficio y correo electrónico, por lo menos con 24 horas de anticipación al licitante adjudicado, la prestación de los servicios con los cambios. sin que los costos establecidos en el contrato se vean afectados.

Como requisito adicional, el proveedor deberá presentar al día hábil siguiente a la notificación del fallo, en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, ubicada en el piso 17 del edificio ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, una copia simple de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional cuya vigencia abarque la vigencia del contrato del **"Servicio de audio y estenografía para las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)"** y copia simple del documento del pago respectivo, a efecto de garantizar que existirá la seguridad de cubrir, el costo del daño o deterioro que le cause a las instalaciones de la SEMARNAT.

Nota: La presentación de la copia de la póliza junto con el comprobante de pago es obligatorio y será causal de rescisión.

3. ENTREGA DEL SERVICIO

3.1. Tiempo de Entrega.

3.1.1. Una vez que se haya notificado la adjudicación del contrato; el requerimiento de la prestación de los servicios motivo de esta contratación, será comunicado por lo menos con 24 hrs. de anticipación. mediante oficio al representante legal, indicando la fecha y hora del servicio requerido.

3.2. Lugar de Entrega.

3.2.1. El servicio a contratar se realizará en las salas 7 y 8 del piso 3, del Edificio ubicado en Av. Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

3.3. Entregables

3.3.1. Al término de cada sesión, el prestador del servicio, deberá entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles el siguiente material:
> Transcripción de la versión estenográfica de la sesión en hoja de texto (Word).
> Master en Disco Compacto (CD), de la grabación digital de la sesión.

4. CONDICIONES DE PAGO

Los montos a pagar serán cubiertos por evento proporcionado, dentro de los veinte días naturales previa presentación y autorización de la factura correspondiente, una vez que la misma sea recibida a entera satisfacción del (la) administrador(a) del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la (LAASSP); los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato o pedido.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato

El presupuesto mínimo y máximo de cada participante será ejercido conforme a los precios ofertados el licitante adjudicado por cada evento solicitado.

5. FIANZA

A fin de garantizar el cumplimiento del "Servicio de estenografía para las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **(SEMARNAT)**", el prestador del servicio está obligado a entregar una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o cheque certificado o de caja. por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

6. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicarán, si el prestador del servicio no realiza el servicio objeto de este anexo, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Numeral del Anexo	Obligación	%dela penalización a aplicarse	Aplicación
3.1.1	Si el prestador del servicio no instala el equipo completo para las sesiones, en las siguientes fechas y con una hora antes de iniciada la sesión. ➢ 20 de junio de 2017 de 13:00 a 15:00 horas. ➢ 14 de septiembre	Pena convencional del 1% (uno por ciento)	Por cada 30 minutos de atraso sobre el importe del servicio de la sesión a realizarse y hasta que sea instalado el equipo completo para cada una de dichas sesiones.

PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE EVENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V
RFC: POE0507255E1

SEMARNAT. Dirección de Adquisiciones y Contratos
Servicio de Audio y estenografía para las Sesiones del Comité de Control y desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
No. AA-016000997-E54-2017

	de 2017 de 13:00 a 15:00 horas. ➢ 7 de diciembre de 2017 de 13:00 a 15:00 horas.		
3.3.1	Si el prestador del servicio no entrega en un plazo no mayor a s días hábiles el siguiente material: ➢ Transcripción de la versión estenográfica de la sesión en hoja de texto . ➢ Master en Disco Compacto (CD), de la grabación digital de la sesión.	Pena convencional del 1% (uno por ciento)	Por cada día de atraso desde la fecha en que debía entregarlo y hasta que cumpla con la obligación señalada.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos. Productos y Aprovechamientos. esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas. acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNA T", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "El PROVEEDOR", podrá rescindir este contrat o. en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán ademas las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNA T", con el atraso en la prestación del servicio señalado en el contrato. las penas son independientes de los daños y

perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Dichas penas convencionales, deberán ser calculadaspor el (la) Administrador(a) del Contrato a partir de que se presente el incumplimiento y notificarse mediante oficio al prestador del servicio para darle conocimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

7. DEDUCCIONES AL PAGO

"LA SEMARNA r. podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el presente "Anexo Único" y en el contrato, conforme a lo siguiente:

Numeral del Ane)(O	Causa de Aplicación de la Deducción al Pago	%dela deducción a aplicarse	Tipo de Falta por Evento	Limité de Eventos Permitidos
Del 2.1.1 al 2.1.4	Si el prestador del servicio no atiende con el equipo establecido en los numeral 2.1.1 al 2.1.4, todas las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional establecidas en el contrato ———	Deducción del 1% (uno por ciento) sobre el monto del contrato	Grave	Una vez durante la vigencia del contrato.
	Si el prestador del servicio presenta: . La Transcripción de la versión estenográfica de las sesiones incompleta, deficiente o poco . legible El Dispositivo que contiene .la grabación digital de cada sesión, se encuentra dañado o con el contenido incompleto o que no se entienda dicha grabación.	Deducción		
3.3.1		del 1% (uno por ciento) sobre el monto	Grave	Una vez durante la vigencia del contrato.

		del contrat o.		

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el (la) Administrador(a) del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "Et PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su factura , o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura .

8. CAUSALES DE RESCISIÓN

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que, en cualquier momento, por causas imputables a él, "LA SEMARNA T' podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando se incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando qué se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo S4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Cont rat ó.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega la póliza de. responsabilidad civil y su comprobante de pago, conforme al plazo estipulado en el presente anexo único.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega la póliza de responsabilidad civil conforme al plazo estipulado en el presente anexo único.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante un mes calendario.

Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente.

Cuando la suma de los importes de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.

Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente , en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivadas del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de NLA SEMARNA T".

Si "EL PROVEEDOR" o a quien éste designe por escrito no dan a "LA SEMARNA T", las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración deeste cont rat o.

En caso de incumplimient o de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNA T" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNA T" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones in cumplidas.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administradora del contrato será la C.P. Maria Guadalupe Cosia Nuño, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien la sustituya en el cargo.

10. VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La encargada de verificar el cumplimiento del contrato, será la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien la sustituya en el cargo .

11. PRUEBAS

Para la contratación del servicio señalado no se requieren pruebas.

12. NORMAS

Para la prestación del servicio señalado en el presente anexo, no es necesario el cumplimiento de N mas Oficiales Mexicanas (NOM's), Normas Mexicanas (NMX's) o normas internacionales.

13. VIGENCIA

La vigencia de los servicios será a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2017.

PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE EVENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V
RFC: POE0507255E1

14. FORMA DE CONTRATACIÓN

El tipo de contratación para este servicio s rá mediante contrato abierto,

15. PRESUPUESTO

ENTE PUBLICO	PARTIDAS	MONTO	Total con IVA
Secr et aría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	3360 2	Minim a	$25,000.00
		Maximo	$62,500.00

16. FORMATO DE COTIZACIÓN

Para la presentación de la propuesta económica, se establece que los posibles participantes tomen como ejemplo la siguiente tabla.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR SESIÓN	SUBTOTAL
SERVICIO DE ESTENOGRAFÍA CON EQUIPO DE AUDIO PARA SONORIZACIÓNY GRABACIÓN DIGITAI DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA SEMARNAT (COCODI)		
	I.V.A.	
	TOTAL	

Atentamente

Carlos Jiménez Lizardi
Representante Legal y Director General

PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE EVENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V
RFC: POE0507255E1

SEMARNAT. Dirección de Adquisiciones y Contratos
Servicio de Audio y estenografía para las Sesiones del Comité de Control y desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
No. AA-016000997-ES4-2017

ANEXO II
FORMATO DE COTIZACIÓN

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRE DEL INVITADO: PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE EVENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. (PROESSA)
FECHA: 16 DE JUNIO DE 2017

NO. DE SESIONES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR SESIÓN	SUBTOTAL
3	SERVICIO DE ESTENOGRAFÍA CON EQUIPO DE AUDIO PARA SONORIZACIÓN Y GRABACIÓN DIGITAL DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA SEMARNAT (COCODI)	$ 8,700.00	$ 26,100.00
		I.V.A.	$ 4,176.00
		TOTAL	$ 30,276.00

SUBTOTAL ANTES DE IVA: VEINTISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.

Los precios se cotizan en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos)
Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la finalización del arrendamiento

Atentamente
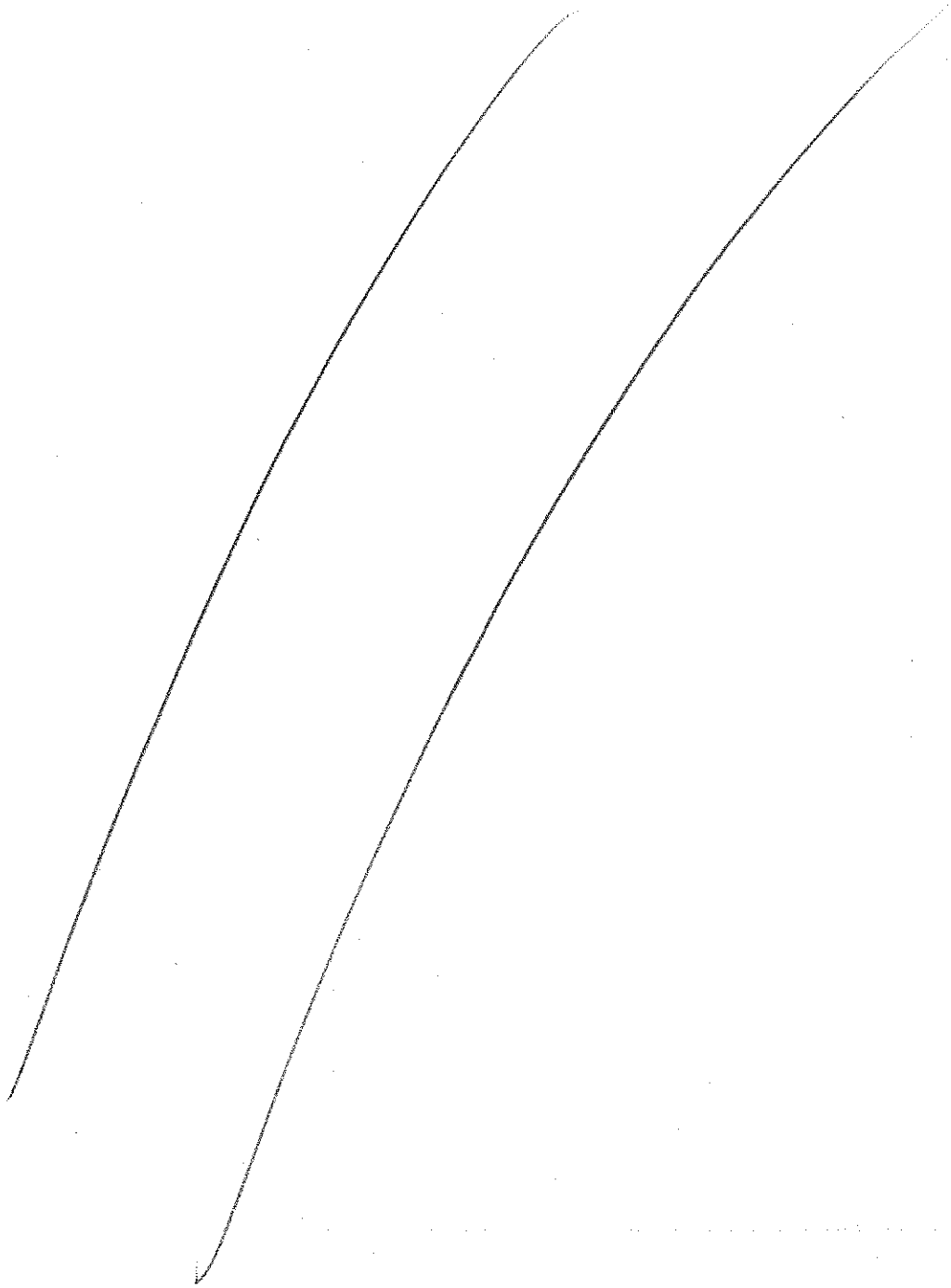
Carlos Jiménez Lizardi
Representante Legal y Director General